

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la iluminación y el color.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 72, «Iluminación y color».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

22581 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 1 de julio de 1987, que delegaba atribuciones en los Subdirectores generales.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 1 de julio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio, se delegan facultades en los Subdirectores generales de este Centro directivo. El uso de la delegación referida aconseja modificar el primer apartado del punto primero de dicha Resolución para extender las facultades delegadas a la expedición de todo tipo de certificados de inexistencia de producción nacional y no solamente a los que en dicho apartado se concretaban.

Por ello, en uso de las facultades que la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado concede, en su artículo 22.5, a los Directores generales sobre delegación de atribuciones, con autorización ministerial de esta fecha, por esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales se ha resuelto:

Modificar el apartado primero del punto primero de la Resolución de esta Dirección General de 1 de julio de 1987, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

«— Expedición de toda clase de certificados de inexistencia de producción nacional.»

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—El Director general, José Bernardo Sánchez-Junco Mans.

Sres. Subdirectores generales de Industrias Básicas, Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Industrias Navales e Industrias de Automoción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22582 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa «Avicon» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa cooperativa «Avicon», de Consuegra (Toledo), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 22.960.168 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 2.296.017 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de

28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.—El Director general, Juan José Burgaz López.

22583 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Agraria de Transformación número 2.435, «San Isidro», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Agraria de Transformación número 2.435, «San Isidro», de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 47.818.145 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 4.781.814 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 2 de septiembre de 1987.—El Director general, Juan José Burgaz López.

22584 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa «Garu» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa «Garu», de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 28.743.173 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de cero pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como

a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

22585 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa «Tierras Gordas» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa «Tierras Gordas», de Montuño (Badajoz), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección general, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 16.327.287 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 4.081.822 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

22586 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa «Osca» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa «Osca», de Alcolea del Cinca (Huesca), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 11.060.832 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1987» la cifra de 1.106.083 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio,

y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

UNIVERSIDADES

22587 ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios (segundo y tercer cursos) de la especialidad de «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de León, de la Universidad de León.

Excmo. Sr.: Visto el Plan de Estudios (segundo y tercer cursos) de la especialidad de «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de León, remitido por el Rectorado de la Universidad de León, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto:

Homologar el plan de estudios (segundo y tercer cursos) de la especialidad de «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de León, de la Universidad de León, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de León.

ANEXO

	Teóricas	Prácticas
<i>Segundo curso</i>		
Fitotecnia General	2	3
Zootecnia I	2	1
Motores y Máquinas Agrícolas	3	2
Ingeniería Rural	2	3
Topografía	2	3
Construcción y Electrificación Rural	3	2
<i>Tercer curso</i>		
Arboricultura General	2	2
Economía Agraria	2	2
Cultivos Herbáceos	3	1
Materiales y Tecnología de Taller	2	3
Mecanización Rural	2	1
Labores, Cultivos e Instalaciones Mecanizadas	2	3
Ensayo de Máquinas	1	2

Observación general.-Los alumnos en segundo y tercer cursos podrán cursar con carácter voluntario la asignatura de Inglés I en segundo curso, e Inglés II en tercer curso, ambas con una duración de una hora semanal (una de teoría y otra de práctica). Una vez cursadas las asignaturas del plan de estudios y como requisito previo para la obtención del título, deberán de realizar un trabajo fin de carrera.